MINISTERIO DE DEFENSA
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

PROYECTO DE PLIEGO

PROCESO No. 039 DE 2024

MODALIDAD: LICITACION PÚBLICA

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO Y PORTATILES VHF DE TECNOLOGÍA ANÁLOGA / DIGITAL DMR, PARA DOTAR LAS SECCIONALES Y OFICINAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y PUTUMAYO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

PÁGINAS WEB: www.defensacivil.gov.co

ABRIL 01 DE 2024

ÍNDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMATOS

CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO 5
1.1. OBJETO 6
1.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR: 6
1.2.1. Tipo de Contrato 6
1.2.2. Plazo de Ejecución o Entrega del Contrato: 6
1.2.3. Lugar de Ejecución o Entrega 6
1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 6
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL 9
1.5. CAPACIDAD LEGAL 10
1.6. CORRESPONDENCIA 10
1.7. PARTICIPANTES 11
1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 11
1.9. AUDIENCIA DE ASIGNACION TIPICACION DE RIESGOS 11
1.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13
1.11. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES. 13
1.12. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA 13
1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 14
1.14. OBSERVACIONES GENERALES 14
1.15. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 15
1.16. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA 15
1.17. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA 15
1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 16
1.19. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 16
1.20. CAUSALES DE DESEMPATE Y FORMA DE ACREDITAR (LEY 2069 DE 2020) 17
1.21. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) 19
1.22. BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES: 20
1.23. PROPORCIONAL 20
1.24. CAUSALES DE RECHAZO 20
1.25. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN 22
1.26. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II 22
1.27. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 22

1.28. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 23
1.29. ADJUDICACIÓN 23
1.31. FIRMA DEL CONTRATO 25
1.32. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 26
1.33. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 26
1.34. LIQUIDACIÓN 26
1.35. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA 26
1.36. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. 27
1.37. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 29
1.37.1 Forma de pago 29
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo a: 30
1.37.2 Plazo de Entrega 30
1.37.3 Lugar de Entrega 30
CAPITULO 2 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 31
2.1. REQUISITOS HABILITATES JURÍDICOS 31
2.1.1. Calidad del interesado 31
2.1.2. Objeto social 31
2.1.3. Duración de la sociedad (proponente) 31
2.1.4. Capacidad 32
2.1.5. Carta de presentación de la propuesta 32
2.1.6. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato 33
2.1.7. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta 33
2.1.8. Acreditar la situación militar del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta 33
2.1.9. Certificado de existencia y representación legal 33
2.1.10. Registro único de proponentes (RUP) 35
2.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta 36
2.1.12. Cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales. 37
2.1.13. Verificación del boletín de responsabilidad fiscal y antecedentes disciplinarios del oferente. 37
2.1.14. Verificación de antecedentes judiciales y medidas correctivas RNMC. 37
2.1.15. Compromiso anticorrupción 37
2.1.16. Compromiso confidencialidad del contrato 37
2.1.17. Pacto de integridad 37
2.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO 38
2.2.1. Indicadores financieros 39
2.2.2. Consideraciones Adicionales: 40
2.3. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 40
2.3.1. Indicadores de capacidad financiera 41
2.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 44
2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS 44
2.6. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS 50
2.7. ASPECTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN 50

2.7.1. Experiencia del proponente50

CAPITULO 3 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACION53
3.1. CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES53
3.1.1. OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)54

PUNTAJE55
3.1.2. Determinación del método para la ponderación de la mejor propuesta económica.55
3.1.3. Aspectos de ponderación comunes de los LOTES 1,2, Y 3.59

Nota 1: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.60

Nota 2: Criterios diferenciales para Mipyme.60

Nota 3: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.¡Error! Marcador no definido.
3.2. LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES61
3.3. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.62

CAPITULO 4 -OBLIGACIONES CONTRACTUALES63
4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:63
Generales:63
4.1.1. Obligaciones Especificas64

FORMATOS65

CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

La Defensa Civil Colombiana en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; decidida a dar aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública.

Exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efectos de lo cual pueden acudir a la línea **3199000** o a la página o al correo electrónico

AVISO IMPORTANTE

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de licitación pública, que deberán tomar las medidas necesarias para la participación en el presente proceso teniendo en cuenta las guías del manejo del SECOP II, publicadas en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

INFORMACIÓN GENERAL

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado el presente pliego de condiciones a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO Y PORTATILES VHF DE TECNOLOGÍA ANÁLOGA / DIGITAL DMR, PARA DOTAR LAS SECCIONALES Y OFICINAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y PUTUMAYO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

1.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.2.1. TIPO DE CONTRATO

Por las particularidades que entraña la transferencia de los riesgos, los contratos que se celebrarán son **COMPRAVENTA**, los cuales están regulados por el Código de Comercio, la ley 45 de 1990, la ley 389 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las disposiciones consagradas en el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Estatuto de Contratación vigente y el Código Contencioso Administrativo.

1.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL CONTRATO:

Por condiciones y disponibilidad de entrega por parte del fabricante será de 3 meses (90 días calendario) previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías o lo último que suceda en coordinación con el supervisor del contrato.

1.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Será en las instalaciones de las siguientes Escuelas así:

- **Lugar de Ejecución: LOTE 1.** Sera en las instalaciones de la Bodega de Almacén General de la Defensa Civil Colombiana Calle 23 No.20-36 Barrio Samper Mendoza en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con supervisor del presente contrato.
- **LOTE 2.** Sera en las instalaciones de la Bodega de Almacén General de la Defensa Civil Colombiana Calle 23 No.20-36 Barrio Samper Mendoza en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con supervisor del presente contrato

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Ley 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2002”.
- Ley 594 de 2000 “Ley general de Archivos”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras

disposiciones”

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones” y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Ley 2069 de 2020 “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. DCC – MG -002 con su última actualización del 08 de noviembre de 2018 (Manual de Contratación de la Defensa Civil Colombiana.
- Guías y Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”
- Decreto 1041 de 2022 del 21 de junio de 2022 por lo cual se Adiciona parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 455 del 03 de mayo de4 2021 “Por el cual se reglamentan los artículos 35, 38, 39, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la parte 2 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- NSR10 – Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y sus decretos modificatorios.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores”.
- Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán

las normas comerciales y civiles.

Así mismo, el fundamento legal del presente proceso de selección parte a raíz de los estudios previos, los cuales se elaboran de acuerdo con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias acorde con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 entendiéndose por licitación pública de selección utilizado por las entidades estatales mediante el cual escoge a sus contratistas a través de una invitación de carácter público que se dirige a todas las personas potencialmente interesadas en ejecutar un contrato, para que en igualdad de condiciones y bajo criterios objetivos garantizados por el pliego de condiciones, presenten ofertas entre las que se escogerá la más favorable, así mismo el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista por Regla General será la Licitación pública. Procedimiento de selección del contratista reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2.

En la etapa de selección por la modalidad de licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos, sin perjuicio que las consultas u observaciones podrán elevarse via plataforma SECOP II. En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva. La Entidad Estatal realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar que contratos se someten al Régimen de la licitación pública para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal.

Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada Entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y minima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. Atendiendo a que el presupuesto de la contratación se ubica dentro del contexto de la mayor cuantia de la Entidad, la selección del contratista para la ejecución del presente contrato se sujeta a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con las concretas previsiones de la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normas que la adiciones o reglamenten.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Licitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de ($**. 1.135.000.000**) M/CTE valor que se encuentra dentro del rango de mayor cuantia de acuerdo con el presupuesto asignado para la Defensa Civil Colombiana.

La licitación pública continua siendo el método general de selección, y en este caso, las características de

los bienes y servicios a adquirir a través del presente proceso, determinan el carácter complejo del mismo, pues las características del servicio que justifican el presupuesto de la contratación no encuentran definición en el concepto de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y la definición de la selección del contratista exclusivamente a través del menor precio, no garantiza que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de esta Entidad. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°numeral 1, y a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección para la escogencia del contratista será LICITACIÓN PÚBLICA

1.4. PRESUPUESTO ASIGANDO

El presupuesto oficial total estimado para la presente Licitación pública, es **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (1.135.000.000),** INCLUIDO IVA demás impuestos, tasas y demás erogaciones aplicables amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19624 del 01 de abril de 2024**, por valor de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.135.000.000), con cargo a los rubros A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS. Y C-1506-0100-4-10101C-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS, el presente proceso será distribuido así:

LOTE	CIUDAD	DESCRICION	PRESUPUESTO ASIGNADO
LOTE 1	BOGOTA	Equipos de Comunicación Portátiles	$ 1.100.000.000,00
LOTE 2	BOGOTA	Equipos de Comunicación Base Fijo	$ 35.000.000,00
	TOTAL		**$ 1.135.000.000,00**

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES

DESCRIPCION					PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ESTIMADA	MINIMAS ADQUIRIR	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO + PRECIO DE REFERENCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO NECESIDAD TOTAL	PRESUPUESTO MINIMAS ADQUIRIR
1	Adquisición de equipos de comunicaciones portátiles VHF 136 - 174 MZH de tecnología análoga / digital, DMR Incluye los accesorios de funcionamiento y una Batería adicional	UNIDAD	1.200	777	**$ 1.414.385**	$1.697.262.000	$1.098.977.145

LOTE 2: EQUIPO DE COMUNICACIONES BASE FIJO

DESCRIPCION					PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ESTIMADA	MINIMAS ADQUIRIR	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO + PRECIO DE REFERENCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO NECESIDAD TOTAL	PRESUPUESTO MINIMAS ADQUIRIR
1	Adquisición de equipos de comunicaciones Base VHF 136 - 174 MZH de tecnología análoga / digital, DMR Incluye accesorios solicitados.	UNIDAD	100	6	**$ 5.515.875**	$ 551.587.500	$ 33.095.250

CONCLUSIÓN

Al realizar un proceso de este tipo la entidad contribuye con la generación de empleo y el movimiento de la economía del país, permitiendo la participación transparente y razonable de las empresas tanto a nivel nacional como internacional cumpliendo con los principios de transparencia y economía.

Nota: LA ADJUDICIACION DEL PRESENTE PROCESO ES POR LOTES.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez proyectadas las cantidades mínimas a adquirir, se consolida el cubrimiento y la limitación de la necesidad, sobre la necesidad inicial planteada para el proceso, así:

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTATILES

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ESTIMADA	MINIMAS ADQUIRIR	%	LIMITACION
1	Adquisición de equipos de comunicaciones portátiles VHF 136 - 174 MZH de tecnología análoga / digital, DMR Incluye los accesorios de funcionamiento y una Bateria adicional	UNIDAD	1.200	777	35%	423

LOTE 2: EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ESTIMADA	MINIMAS ADQUIRIR	%	LIMITACION
1	Adquisición de equipos de comunicaciones Base VHF 136 - 174 MZH de tecnología análoga / digital, DMR Incluye accesorios solicitados.	UNIDAD	100	6	94%	94

Nota: La proyección del cubrimiento de la necesidad, así como la proyección del presupuesto estimado se realizó con fundamento en el presupuesto oficial (CDP) del proceso. Por tanto, al no tener cubrimiento del 100% de la necesidad, se ajustarán cantidades de presentarse una reducción en los precios de referencia junto con el presupuesto disponible una vez se haya llevado a cabo la adjudicación previa autorización de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, lo anterior con el fin de beneficiar a las Escuelas, teniendo en cuenta que su necesidad no se encuentra cubierta en su totalidad.

1.5. CAPACIDAD LEGAL

Podrán participar en este proceso las personas legalmente capaces y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

1.6. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deben enviar su correspondencia a través del SECOP II, en secciones dispuestas para

cada trámite.

Se entiende para todos los efectos del proceso que la única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia, es la generada y remitida por la Defensa Civil Colombiana– Oficina de Contratación, a través del SECOP

1.7. PARTICIPANTES

Al presente proceso de selección de CONTRATISTAS podrán comparecer empresas legalmente registradas en la cámara de comercio, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que reúnan los requisitos habilitantes para participar, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en la Ley; y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 42 de la ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.9. AUDIENCIA DE ASIGNACION TIPICACION DE RIESGOS

Se realizará de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 numeral 4° de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

La audiencia se llevará a cabo en las instalaciones de la Defensa Civil Colombiana en la Calle 52 No. 14-67 de la ciudad de Bogotá, en la fecha y hora señalada en el cronograma

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato.	Incumplimiento del contrato	2	4	8	alto	Contratista	Aplicación de multas y / o pena pecuniaria.	2	3	6	medio	SI	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía única	Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contrato	Mensual
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Adjudicación del contrato al proponente, segundo menor valor o declaratoria desierto del proceso si no hay más proponentes. Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	1	2	3	Riego bajo	No	Grupo Administrativo /	Termino para firma del contrato	Termino de Vigencia Garantía de Seriedad	Aplicación de la Garantía de Seriedad. Revisión Adjudicación	Posterior a la adjudicación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados	Reprocesos y retardos en los procesos que requieren del servicio.	3	4	8	Alto	Contratista	Informar a la Entidad con la debida antelación en caso de que se generen fallas través del supervisor y así tomar las medidas necesarias para contrarrestar las posibles consecuencias. Aplicación garantía única	3	4	8	Alto	Si	Contratista	A partir del inicio de ejecución del contrato.	Con el vencimiento de la garantía única.	Verificación periódica de la correcta ejecución del objeto contractual.	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Plazo insuficiente	Incumplimiento del plazo de ejecución	2	2	4	bajo	Contratista	Prorroga / Garantía única	2	1	4	bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	Cuando se realice la entrega dentro del término.	Entregables de acuerdo con el cronograma del proceso	De acuerdo con el cronograma
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Contratista no cuenta con el personal idóneo para ejecutar el servicio	Afectación de las dependencias que requieren del servicio.	2	2	4	bajo	Contratista	Aplicación de multas y / o pena pecuniaria.	2	2	4	bajo	SI	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía única.	Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contrato	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de pago, salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales del personal asociado al contratista	Afectación al personal del contratista por el no pago de su labor.	2	2	4	bajo	Contratista	Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	2	2	4	bajo	SI	Supervisor /grupo Administrativo	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	Cuando se realice la entrega dentro del término.	Verificación e informe del supervisor	Mensual
7	Específico	Externo	Planeación - Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	Afectación en la actividad contractual que perturbe las condiciones pactadas en el mismo	1	4	6	medio	Contratante	Adición	2	3	6	medio	no	Supervisor /grupo Administrativo	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	duración del plazo de ejecución/ liquidación del contrato	Informes de supervisión y estudio por parte del grupo administrativo	De acuerdo con el cronograma
8	General	Interno - Externo	Planeación - ejecución	Riesgos sociales o	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	6	Medio	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	1	3	Aceptable	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
9	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacionales	Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 o cualquier otra pandemia donde se presente circunstancias, políticas, económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato	La imposibilidad de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista y Contratante	Las partes analizara a su debido tiempo cualquier tipo de directriz emitida por el gobierno a fin de determinar la acción a implementar (prorroga, suspensión u otra) frente a los lineamientos y circunstancias presentes	1	1	2	Bajo	Si	Ordenador del Gasto	En el momento que se presente	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por la autoridades frente a la situaciones presentadas por el COVID 19	Diaria durante la etapa de ejecución
10	Específico	externo	Planeación - Ejecución	Económico	Tiene ocurrencia por variación de los precios de los elementos e insumos ofertados	Afectación en la actividad contractual que perturbe las condiciones pactadas en el mismo	1	4	6	medio	Contratista y Contratante	Adición	2	3	6	medio	no	Supervisor/grupo administrativo	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	duración del plazo de ejecución/ liquidación del contrato	Informes de supervisión y estudio por parte del grupo administrativo	De Acuerdo con el Cronograma

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre por insolvencia económica del contratista durante la ejecución del contrato	La imposibilidad de la ejecución del contrato	2	5	6	Riesgo alto	Contratista	Aplicación de multas y / o pena pecuniaria.	2	5	6	Riesgo alto	si	Grupo Administrativ	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación	Liquidacion del Contrato	Informes de supervisión y estudio por parte del grupo administrativo	De acuerdo con el cronograma

1.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones se podrán consultar a través del SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

1.11. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones deben ser enviadas a través del SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas ubicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

El interesado indicará en el escrito de aclaración del pliego de condiciones el número de la página, con su correspondiente numeral, subordinal o inciso, o la sección del pliego electrónico sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La Defensa Civil Colombiana, analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante **ADENDAS**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores, en que se tiene previsto la fecha y hora del cierre de la presente licitación pública, tal como lo establece el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por lo(s) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la ley 57 de 1985. (Sin embargo, debe tenerse en cuenta que todos los documentos del proceso se encontrarán en la plataforma SECOP II)

1.12. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego e implicaciones

que conlleva la presentación de su oferta, para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar los análisis necesarios, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan su presentación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La Defensa Civil Colombiana no entregará para los fines de la preparación y presentación de las propuestas, material, documentación, o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, excepto la información contenida en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios solicitados, conocer plenamente sus condiciones técnicas, sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar por escrito información puntual para precisar los aspectos que incidan en la formulación de su propuesta.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información necesaria para preparar su oferta, no lo exime de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza, o reconocimientos adicionales por el contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista. En consecuencia, el proponente al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

El proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. Igualmente le corresponderá la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos y riesgos previstos para la adquisición de los bienes objeto del proceso, para lo cual obtendrán asesoría calificada. La Defensa Civil Colombiana no es responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II hasta el día y horas señaladas para el cierre del proceso, indicada en la pestaña “datos del Proceso” indicado en la plataforma. Es responsabilidad del oferente acceder a la plataforma con la debida antelación para la presentación de su propuesta. El idioma debe ser castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser entregadas dentro del plazo de la licitación, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

1.14. OBSERVACIONES GENERALES

1. Se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones,

emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. Las propuestas deberán entregarse hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el presente pliego.
3. De la diligencia de presentación de propuesta(s), según el caso se dejará constancia en acta, en el cual se relacionarán la(s) propuesta(s) presentada(s), indicando el orden de entrega, fecha y hora.
4. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Defensa Civil Colombiana, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA 1: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de la propuesta no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar la confidencialidad del documento.

En todo caso, la Defensa Civil Colombiana se reserva el derecho de aceptar la confidencialidad de los documentos

NOTA 2: El día del cierre se recomienda a los oferentes presentar sus ofertas con suficiente anticipación.

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

1. Que sean enviadas por e-mail o fax. O se entreguen en físico en las instalaciones de la Entidad
2. Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.

1.15. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Cuando la Defensa Civil Colombiana lo estime conveniente, o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre de la licitación, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto que aparece en el Cronograma con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

1.16. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma del proceso, el cual podrá consultar en el SECOP II.

De la diligencia de cierre, se publicará la lista de oferentes que contendrá un control de orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: fecha, hora, número de orden de entrega de la propuesta, nombre o razón social del proponente.

1.17. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Defensa Civil Colombiana, realizará la verificación y evaluación de la(s) propuesta(s) dentro del término señalado en el cronograma “Datos del Proceso”. Dentro de ese término, evaluará las propuestas y podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones hasta la adjudicación, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio de la Defensa Civil Colombiana, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir esta etapa, la entidad podrá prorrogarlo.

1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Defensa Civil Colombiana comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.19. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La Defensa Civil Colombiana publicará en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas y las mismas, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado.

Las observaciones o aclaraciones al informe de evaluación deben ser enviadas a través del SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas ubicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

Las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica elaborados por la entidad, serán resueltas en la audiencia de adjudicación.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso; así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta, igualmente serán rechazadas las propuestas, cuando la aclaración, complemento o corrección busque mejorar la oferta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en los anteriores términos , se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.20. CAUSALES DE DESEMPATE Y FORMA DE ACREDITAR (LEY 2069 DE 2020)

En caso de que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, tienen esta plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

LEY 2069 DE 2021. ART. 35.	FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DEL ART. 35
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros1.	Se debe hacer la consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales[2] en la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE-. Este es el link https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-

1 A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, que a la letra dice "La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
2 Num. 3 del art. 2 del Decreto 680 de 2021

		nacionales
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario[3] Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida de protección impartida por la comisaría de familia y a falta de este, el juez civil o promiscuo municipal o autoridad indígena, según el caso, emitida en providencia motivada[4].
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud[5], ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Existe libertad probatoria sobre el tema, es decir, se puede acreditar con cualquier medio válido (pej. una declaración juramentada extra-juicio ante notario).
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Certificado expedido por el Ministerio del Interior[6], que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. **Nota:** No es la planta de personal, sino la participación en la persona jurídica o en el proponente plural lo que se tiene en cuenta como criterio de desempate.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- u otro documento en el que se acredite dicha condición.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de la misma forma que se menciona en los numerales 4, 5 y 6 según el caso. Se deben reunir ambas condiciones: i) Si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, ii) La persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, verbigracia, en el consorcio o unión temporal. **Nota:** Aplica para Proponentes Plurales.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para Mipyme: Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

3 Art. 2 de la Ley 82 de 1993
4 Arts. 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008
5 Art. 5 de la Ley 361 de 1997
6 Link: https://www.mininterior.gov.co/areas-de-la-direccion/area-de-certificaciones

		2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para cooperativas: Acto de constitución[7] ante la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces. Para Asociaciones Mutuales: Certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas[8].
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe acreditar con el documento de constitución del proponente plural y los requisitos de acreditación para micro y pequeñas empresa, cooperativas o asociaciones mutuales. **Nota:** Aplica para Proponentes Plurales.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Aplica para proponentes singulares y plurales.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad -BIC-, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. **Nota:** Se debe tener en cuenta, además, la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. **Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

1.21. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que

7 art. 63 de la Ley 454 de 1998, reglamentado por Decreto Nacional 1798 de 1998, Modificado por el art. 146, Decreto Nacional 019 de 2012.
8 art. 10 del Decreto 1480 de 1989.

se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997. En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior. La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

1.22. BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES:

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá diligenciar el FORMATO 10 correspondiente en Cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 816 del 2003 y anexar los documentos solicitados en el FORMATO que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMATO No. 10 deberá presentarse junto con la oferta inicial. El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los elementos al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

1.23. PROPORCIONAL

Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras públicas y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo No. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.24. CAUSALES DE RECHAZO

Éstas son las causales de rechazo de las Propuestas las cuales deben ser tenidas en cuenta por los Proponentes al momento de confeccionar su Propuesta:

1.24.1. Relacionadas con la Propuesta Económica

a) Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para este proceso.
b) Cuando los valores de la oferta económica no sean expresados en pesos colombianos.
c) Cuando el valor total o los valores de la oferta económica no discriminen el IVA para los bienes o servicios ofertados, tratándose de Régimen Común.
d) Cuando una propuesta inicial de precio resulte artificialmente baja y al ser requerido bajo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente -CCE- no desvirtúa esta situación.
e) Cuando el valor de su propuesta se afecte por el ofrecimiento de menores cantidades a las mínimas exigidas.
f) Cuando el valor ofertado de los precios unitarios de los bienes y servicios, superen los precios de referencia establecidos en el Estudio Previo por la Entidad.

1.24.2. Relacionadas con las Prohibiciones de Ley

g) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz.
h) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
i) Cuando exista la evidencia de que el proponente o alguno de sus integrantes que se presenta en

consorcio o unión temporal, se halla incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

j) Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios entre los proponentes.
k) Cuando se presenten varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente; o cuando se evidencie la participación del proponente en más de una propuesta. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. l. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

1.24.3. Relacionadas con las Ofertas

l) Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar y/o aclarar su oferta y éste no allegue los documentos requeridos y/o no rinda las explicaciones solicitadas o los allegue fuera del plazo establecido por la entidad o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
m) Cuando en los documentos integrantes de la propuesta o los Formularios suministrados por la entidad y diligenciados por el proponente, se evidencien inconsistencias o inexactitudes en la información contenida; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.
n) Cuando en los documentos integrantes de la propuesta o los Formularios suministrados por la entidad y diligenciados por el proponente, se evidencien datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error grave a la Entidad; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.
o) Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación respectiva, ésta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

1.24.4. Relacionadas con otras causales

p) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.
q) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o de manera alternativa.
r) Cuando el código del Registro Único Tributario -RUT- no tenga ninguna relación con el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio.
s) Cuando el nombre o razón social con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en la plataforma transaccional SECOP II. - La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t) En caso de no certificarse la indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II o no seguirse el protocolo establecido para esta situación en las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente.
u) Las demás que contempla la ley.

1.25. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

1. En caso de existir documento adicional de propuesta económica en la oferta se tomará únicamente el valor indicado en la plataforma.
2. Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial con IVA. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.
3. Tenga en cuenta que, en caso de considerarlo necesario, la Entidad puede requerirle explicación con el fin de determinar que los valores ofrecidos en su propuesta **no son artificialmente bajos**, lo anterior, dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
4. Será única y exclusivamente responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismo.
5. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

1.26. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, la Defensa Civil Colombiana, dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del Secop II vigente para presentar ofertas; elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y el mecanismo para garantizar la presentación de propuestas de manera EXCEPCIONAL será a través de alguno de los siguientes correos sindy.chipatecua@defensacivil.gov.co o angie.rodriguez@defensacivil.gov.co , siempre y cuando la indisponibilidad haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.

Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas (Ver enlace): https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

En caso de no certificarse la indisponibilidad de la plataforma, no serán recibidas y en consecuencia serán RECHAZADAS las ofertas enviadas al correo señalado anteriormente.

1.27. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Defensa Civil Colombiana declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

1. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
2. Cuando no se presenten ofertas.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

NOTA: La Defensa Civil Colombiana podrá iniciar dentro de los cuatro meses siguientes a la declaratoria de desierta, un proceso de selección abreviada de conformidad con el literal d artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y aplicando las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, con excepción de lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

1.28. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, los Comités determinaran en definitiva cuales ofertas resultan hábiles.

Entiéndase como ofertas hábiles aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje **FINAL** obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

1.29. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de Licitación Pública al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad respecto de los cuales haya presentado oferta.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por lote(s), de acuerdo a los Factores de evaluación y reglas para su adjudicación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
a. FACTORES JURIDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
b. FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
c. FACTOR TECNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de suministro a adquirir establecerá los criterios para las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes por lotes así:

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTATIL

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL MAXIMO	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
Económico (TRM)	40	APLICA
ADICIONALES – Factores técnicos adicionales	48,5	APLICA
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de	0,25	APLICA

compras públicas -Decreto 1860 de 2021-(Acorde a la Nota 1)		
Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	0,25	APLICA
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	20	APLICA
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018-PERSONAL CON DISCAPACIDAD (acorde a la Nota 4)	1	APLICA
TOTAL	100	

LOTE 2: EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL MAXIMO	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
Económico (TRM)	40	APLICA
ADICIONALES – Factores técnicos adicionales	48,5	APLICA
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021-(Acorde a la Nota 1)	0,25	APLICA
Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	0,25	APLICA
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	20	APLICA
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018-PERSONAL CON DISCAPACIDAD (acorde a la Nota 4)	1	APLICA
TOTAL	100	

La Defensa Civil Colombiana hará la adjudicación, dentro del término fijado en el cronograma del proceso, este término podrá prorrogarse siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

La Defensa Civil Colombiana hará la adjudicación, dentro del término fijado en el Anexo 1 "Datos Básicos del Proceso**"**. Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso **se efectuará en Audiencia Pública** y se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, de la cual se levantará un acta, y mediante resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad

podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Defensa Civil Colombiano aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

1.30. PROCEDIMIENTO SECOP II: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo angie.rodriguez@defensacivil.gov.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento

1.31. FIRMA DEL CONTRATO

El plazo y sitio para la suscripción del contrato resultante del presente proceso de licitación, será el fijado en el cronograma.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Para la firma del contrato debe tener en cuenta la guía de gestión contractual publicada en el SECOP II, en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

1.32. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, se hará efectiva a favor de la Defensa Civil Colombiana, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, la Defensa Civil Colombiana podrá adjudicar el contrato, dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

1.33. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del término fijado en el Cronograma el contratista, debe suscribir el contrato para la expedición del respectivo registro presupuestal.

Para ejecutar el contrato es necesario que el contratista acredite que se encuentra al día en la afiliación a parafiscales y los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos profesionales y se cuente con el Registro Presupuestal.

1.34. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

1.35. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*
Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en el estudio previo, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su

impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Nota: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 579 de 2021, "(…) las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. (…)".

1.36. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dentro de dicha garantía se debe amparar, todos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme lo establecen el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

NOTA 2: La póliza de seriedad de la oferta ampara el lote o los Lotes en los que el oferente presente su propuesta, es decir que esta póliza deberá presentarse por cada Lote o por el total de los Lotes en el caso que el oferente se presente a los Lotes del proceso.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

NOTA 3: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato	APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	APLICA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL	equivalente al 200 smmlv	vigencia equivalente al periodo de	APLICA

EXTRACONTRACTUAL		ejecución del contrato	

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Defensa Civil Colombiana.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse a petición de la Defensa Civil Colombiana y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Defensa Civil Colombiana para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Defensa Civil Colombiana asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Defensa Civil Colombiana, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la Defensa Civil Colombiana, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.37. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.37.1 FORMA DE PAGO

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, se obliga a pagar el valor del contrato conforme a las entregas parciales resultado del suministro de la alimentación de manera mensual y previa disponibilidad del PAC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar:

- Factura electrónica, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario “Requisitos de la Factura de Venta”.
- Acta de recibo de los servicios debidamente numerada y firmada por el supervisor del contrato y por el contratista.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.)

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo a:

- Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
- CIRCULAR EXTERNA No. 016 del 09 de marzo de 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar

1.37.2 PLAZO DE ENTREGA

Por condiciones y disponibilidad de entrega por parte del fabricante será de 3 meses (90 días calendario) previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías o lo último que suceda en coordinación con el supervisor del contrato.

1.37.3 LUGAR DE ENTREGA

Será en las instalaciones de las siguientes Escuelas así:

- **LOTE 1.** Sera en las instalaciones de la Bodega de Almacén General de la Defensa Civil Colombiana Calle 23 No.20-36 Barrio Samper Mendoza en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con supervisor del presente contrato.
- **LOTE 2**. Sera en las instalaciones de la Bodega de Almacén General de la Defensa Civil Colombiana Calle 23 No.20-36 Barrio Samper Mendoza en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con supervisor del presente contrato.

.

CAPITULO 2 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1. REQUISITOS HABILITATES JURÍDICOS

2.1.1. Calidad del interesado

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

c. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 5 – Acreditación de la Experiencia del proponente.

d. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización o certificaciones que corresponda, para todos y cada uno de sus integrantes.

2.1.2. OBJETO SOCIAL

El objeto social del Proponente debe ser el servicio, suministro, expendio de alimentación, para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio y certificado de inscripción expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO Y PORTATILES VHF DE TECNOLOGÍA ANÁLOGA / DIGITAL DMR, PARA DOTAR LAS SECCIONALES Y OFICINAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y PUTUMAYO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

2.1.3. Duración de la sociedad (proponente)

Todos los participantes deben acreditar que su duración es por lo menos, el plazo del contrato y un año más. Para acreditarlo debe allegar certificado de existencia y representación Legal de la Cámara de Comercio expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

El Proponente deberá contar con domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá o en los municipios en donde se requiere el suministro de alimentos. Ello en atención a que las oficinas de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA tienes su sede y escuelas de capacitación en los lugares objetos de la presentes contratación. Para acreditarlo debe allegar certificado de La Cámara de Comercio de Bogotá o certificado de inscripción y registro ante la Superintendencia Financiera, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y

siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente constituidos y facultados, esta carta debe ser debidamente allegada con la propuesta antes de la fecha y hora establecida para el cierre.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder legalmente constituido que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante de la Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de La Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la persona jurídica o natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio cuando se presente oferta bajo esta figura.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Para el cumplimiento de este requisito, los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna. El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas Las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional.

Debe presentarse fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado del Proponente.

2.1.4. Capacidad

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de propuesta y la firma del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Todos los participantes, deben acreditar que su duración es por lo menos, el plazo del contrato y un año más. Para acreditarlo debe allegar certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o certificado de inscripción y registro ante la Superintendencia Financiera, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

2.1.5. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Formato No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Representante Legal o apoderado que se encuentre debidamente facultado por la junta de socios o por quien corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar

en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2.1.6. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.1.7. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía debidamente actualizada del Representante Legal y/o apoderado, de acuerdo con lo ordenado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2.1.8. Acreditar la situación militar del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta

Acreditar la situación militar, si el oferente es persona natural, varón menor de 50 años de edad, Igualmente se solicitará para el representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, si es hombre menor de 50 años.

En todo caso, la Defensa Civil Colombiana por intermedio del Comité Jurídico realizará verificación del cumplimiento de esta obligación de conformidad con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

2.1.9. Certificado de existencia y representación legal

Se deberá allegar certificado expedido por la autoridad competente, vigente con una expedición, no superior a 30 días, anterior al cierre del proceso, el cual deberá allegarse de conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, así:

Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deben cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
2. Matricula mercantil debidamente renovada.
3. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
4. El objeto social señalado en el certificado de existencia y representación legal debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Acreditar la capacidad del representante legal o apoderado para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
6. Cuando el representante legal, tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario
7. En caso de que la propuesta deba ser suscrita por persona diferente al Representante Legal, anexar justificación indicando las razones de ausencia temporal de éste.

Consorcios o uniones temporales:

Se entienden como dos o más personas que en forma conjunta presentan propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato

Requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y ejecución de las obligaciones atribuidas al Oferente por el contrato ofrecido.
2. Acreditar que la duración del consorcio o uniones temporales no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
3. Acreditar la existencia, y representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo remanente de duración, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
5. Acreditar con el Registro Único Tributario el número de identificación tributaria de cada una de las empresas que conforman las Uniones Temporales y Consorcios.
6. La designación de un representante facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se

asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

9. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal. En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Nota: Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la *"abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento

Apoderado

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

2.1.10. Registro único de proponentes (RUP)

Se verificará el RUP del proponente en SECOP II y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo de servicio de red

Respecto de este punto es importante tener en cuenta lo dispuesto en la Circular única de Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación"

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre.

Nota 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 3: El proponente deberá demostrar que se encuentra clasificado en el RUP como PROVEEDOR requisito verificable por parte de comité técnico y jurídico.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes en las actividades exigidas en el pliego de condiciones para las cuales presenta oferta.

Nota 5: Sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, deben presentar el RUP y el RUT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Nota 6: El comité evaluador podrá requerir el Registro Único de proponentes cuando se presenten fallas en la interoperabilidad de las plataformas RUES y SECOP II, el cual deberá cumplir con los requisitos antes mencionados.

2.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, así:

DATOS	
BENEFICIARIO	**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**
NIT BENEFICIARIO	**899999717-1**
DIRECCION	**CALLE 52 No. 14-67 Bogotá**
TELEFONO	**3199000**
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, por cada LOTE
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación y para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicado, de la garantía única exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Nota 1: Si es un proponente plural, la garantía debe ser presentada de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

2.1.12. Cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente, debe allegar:

N°	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
1	Certificación pago seguridad social y parafiscales	**JURÍDICA**	Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones en el pago de seguridad social y aportes parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

2.1.13. Verificación del boletín de responsabilidad fiscal y antecedentes disciplinarios del oferente.

El Comité Jurídico verificará que el oferente no se encuentre incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.

Así mismo, se verificará los antecedentes disciplinarios del oferente en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.14. Verificación de antecedentes judiciales y medidas correctivas RNMC.

El Comité Jurídico verificará que el oferente no registre asuntos pendientes con las autoridades judiciales y no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.1.15. Compromiso anticorrupción

La verificación del diligenciamiento del **FORMATO No. 4,** Compromiso Anticorrupción, corresponde al Comité Jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

2.1.16. Compromiso confidencialidad del contrato

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO No. 8** COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, el cual hará parte integral del contrato.

2.1.17. Pacto de integridad

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO No. 9** PACTO DE INTEGRIDAD.

2.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ESTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

A. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

B. DATOS BASICOS CUENTA SIIF -(DILIGENCIAR Y ADJUNTAR FORMULARIO 12)

Nombre o razón social del beneficiario
Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
País de ubicación de la persona Ciudad
Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En caso que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

C. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

A pesar de lo anterior, se requiere que la fecha de expedición del RUT sea inferior a 90 días.

D. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (RUP)

1. DOCUMENTOS: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada, teniendo en cuenta que este debe ser actualizado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada anualidad.

E. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA –RIT

Es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros para Bogotá, (decretos distritales 807 de 1993 y 422 de 1992).

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, con fecha de expedición inferior a 90 dias.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Nota: Este documento lo deben presentar únicamente los oferentes con domicilio en la ciudad de Bogotá

2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual señala: *"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)"*. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

DOCUMENTOS:

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La Defensa Civil Colombiana verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Personas naturales o jurídicas nacionales:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2022.

Nota: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 579 de 2021, *"(…) las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. (…)".*

2.2.2. Consideraciones Adicionales:

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4 de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La acreditación de la capacidad financiera y organizacional será comprobada en el Registro Único de Proponente (RUP).

Para el caso de evaluación de los Proponentes plurales se aplicará la opción uno (1) del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador para realizar la sumatoria y se aplica la fórmula establecida.

2.3. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Atendiendo lo enunciado en el Decreto 579 de mayo 31 de 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo

transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"; por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

2.3.1. Indicadores de capacidad financiera

La capacidad financiera y organizacional del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses d) Capital de trabajo, e) Rentabilidad del Patrimonio y f) Rentabilidad del Activo se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta. De acuerdo con lo anterior, se estableció que los Indicadores de Capacidad Financiera solicitados para este proceso son:

APLICA A LOS DOS LOTES

INDICADORES SOLICITADOS	
LIQUIDEZ	≥ 1,0
ENDEUDAMIENTO	≤ 69%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	≥ 1,2
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 50% del presupuesto de cada LOTE
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,5
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,4

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, efectuará el análisis a los estados financieros de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Tomando como referencia la base de Datos de los Indicadores Financiero realizado a la página del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), así:

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1,0**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante.

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 69%.**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante.

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 1,2**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante.

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 50 % del valor total del presupuesto oficial

CAPITAL DE TRABAJO LOTE I: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000).

CAPITAL DE TRABAJO LOTE II: DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.500.000).

Nota: En el caso que un mismo proponente se presente a los tres lotes, el capital de trabajo deberá contar con un capital de trabajo por valor de **$567.500.000** para ser habilitado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

e.) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,5**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante.

f.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,4**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante.

Nota 1: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 579 de 2021, *"(…) las*

entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. (…)".

2.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Defensa Civil, colombiana, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. **19624 del 01 de abril de 2024, por valor de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.135.000.000)**, con cargo a los rubros A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS. Y C-1506-0100-4-10101C-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

2.5.1. LOTE 1 - EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTÁTILES VHF

a) ESPECIFICACIONES GENERALES

Banda	VHF
Frecuencia	136-174 MHz
Salida de alta potencia	5 W
Salida de baja potencia	1 W
Separación de canales	12,5 kHz, 20 kHz, 25 kHz
Capacidad de canales	64 canales
Suministro de alimentación (nominal)	7,5 V
Batería	de iones de litio
Duración de la batería en modo digital/analógico	17/22 horas

b) ESPECIFICACIONES TRANSMISOR

Separación de canales	12,5 kHz, 20 kHz, 25 kHz
Modulación digital 4FSK	• Datos 12,5 kHz: 7K60F1D y 7K60FXD • Datos y voz de 12,5 kHz: 7K60F1E - 7K60FXE
Protocolo digital	• DMR +
Potencia	1 / 5 W
Emisiones conducidas/radiadas	•-36 dBm < 1 GHz •-30 dBm > 1 GHz
Potencia del canal adyacente	• 60 dB a 12,5 kHz • 70 dB a 20 kHz/25 kHz
Estabilidad de frecuencia	+/-0,5 ppm

c) ESPECIFICACIONES RECEPTOR

Sensibilidad analógica SINAD	0,16 µV (típica) (12 dB SINAD) 0.4 µV (20 dB SINAD) 0.22 µV (12 dB SINAD)
Sensibilidad digital	0,16 µV BER 5% ó 0.22 µV / BER 5%
Intermodulación (TIA603 – TIA603D - ETSI)	70 dB at 12.5 / 20 / 25 kHz 65 dB at 12.5 / 20 / 25 kHz
Selectividad del canal adyacente, (TIA603A)-1T	• 60 dB a 12,5 kHz • 70 dB a 20 kHz/25 kHz
Selectividad del canal adyacente, (TIA603)	• 70 dB a 20 kHz/25 kHz
Rechazo espurio (TIA603D)	< -57 dBm ó > 70 dB

d) ESPECIFICACIONES MEDIO AMBIENTALES

Temperatura de funcionamiento	-30°C - +60°C
Temperatura de almacenamiento	-40°C - +85°C
Choque térmico	Según MIL-STD
Humedad	Según MIL-STD
Descarga electrostática	IEC 61000-4-2 nivel 4
Penetración de polvo y agua	IP55
Niebla salina	Conforme a MIL-STD 810C/D/E/F/G/H

e) REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.

Los equipos deben estar certificados para garantizar trabajo en condiciones ambientales hostiles que soporte diversos entornos de trabajo a los que está expuesto el personal de la entidad tales como:

1. Presión Baja
2. Temperatura Alta.
3. Temperatura Baja.
4. Radiación Solar.
5. Polvo
6. Humedad.
7. Niebla Salina.
8. Intrusión de Polvo, Arena y Agua.
9. Vibración.
10. Golpes y Caídas.

f) ACCESORIOS QUE SE DEBEN ENTREGAR CON LOS EQUIPOS:

01 Antena de banda de frecuencia banda VHF rango 136-174 MHz
01 Cargador de batería inteligente.
01 Adaptador de corriente.
01 Batería.
01 Clip de transporte.
01 batería adicional.

Nota:

1. El oferente debe suministrar un (1) software de programación.
2. El oferente debe suministrar cuatro (4) cables para programación de los equipos.
3. El equipo debe ser programable; por software vía conexión física por computador a la interfaz de programación al equipo

g) PROTOCOLO DE PRUEBAS:

Garantizar el perfecto funcionamiento del equipo sus parámetros técnicos de operación y desempeño.

Garantizar el perfecto funcionamiento de la totalidad de los accesorios.

Las pruebas de desempeño TX – RX del equipo.

2.5.2. LOTE 2 - EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO VHF

h) ESPECIFICACIONES GENERALES

Frecuencia	136-174 MHz
Modelo de baja potencia	1-25 W
Espaciamiento de canal	12.5, 20, 25 kHz
Capacidad de canal	16 a 64
Fuente de alimentación (nominal)	13.8V +/-20%
Consumo de energía máx., en standby	aprox. 0,3 A - 0.8 A
Consumo de energía máx., en recepción	<1 A / 2 A
Consumo de energía en transmisión, baja potencia	<3 A / 11 A
Impedancia de antena	50 Ω

i) ESPECIFICACIONES TRANSMISOR

Frecuencia	136 – 174 Mhz
Espaciamiento de canal	12,5 kHz / 25 kHz
Modulación	FM
Modulación digital 4FSK	12.5 kHz; Datos: 7K60F1D y 7K60FXD 12.5 kHz; Voz y datos: 7K60F1W - 7K60FXD
Protocolo digital	Protocolo digital
Tipo de codificador de voz digital	AMBE++ o SELP / AMBE +2™
Potencia de canal adyacente	60 dB (canal de 12.5 kHz), 70 dB (canal de 25 kHz)

j) ESPECIFICACIONES RECEPTOR

Zumbido y ruido	-40 dB (canal de 12.5 kHz), -45 dB (canal de 25 kHz1)
Emisión espuria conducida (TIA603 - TIA603D)	-57 dBm

Sensibilidad analógica (12 dB SINAD)	0.3 uV (0.22 uV típico)
Sensibilidad digital (BER 5%)	0.3 uV (0.19 uV típico)
Intermodulación (TIA603D)	VHF: 78dB
Selectividad de canal adyacente, (TIA603 - TIA603A)	VHF: 60 - 65 dB (canal de 12.5 kHz), 75 dB (canal de 25 kHz)
Selectividad de canal adyacente, (TIA603D)-2T y (TIA603C)-2T	VHF: 50 dB (canal de 12.5 kHz), 80 dB (canal de 25 kHz)
Rechazo espurio (TIA603 - TIA603D)	70 dB a 12,5/25 kHz

k) ESPECIFICACIONES MEDIO AMBIENTALES

Temperatura de funcionamiento	-30°C - +60°C
Temperatura de almacenamiento	-40°C - +85°C
Choque térmico	Según MIL-STD
Humedad	Según MIL-STD
Descarga electrostática	IEC 61000-4-2 nivel 4
Penetración de polvo y agua	IP55
Niebla salina	Conforme a MIL-STD 810C/D/E/F/G/H

l) REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.

Los equipos deben estar certificados para garantizar trabajo en condiciones ambientales hostiles que soporte diversos entornos de trabajo a los que está expuesto el personal de la entidad tales como:

1. Presión Baja
2. Temperatura Alta.
3. Temperatura Baja.
4. Radiación Solar.
5. Polvo
6. Humedad.
7. Niebla Salina.
8. Intrusión de Polvo, Arena y Agua.
9. Vibración.
10. Golpes y Caídas.

m) ACCESORIOS QUE SE DEBEN ENTREGAR CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES FIJO:

01 Antena tipo vela: Rango de frecuencia 134 – 184 Mhz (Tunuable), Ganancia de 4.5 db, máxima salida (watts) 200 Watts, longitud 5´7".

15 mts de línea de transmisión (Cable de Bajada): RG-8 con sus respectivos conectores.

01 Fuente de alimentación cargadora: 12V/30AMP con dos salidas independientes, una para equipo y otra para batería y cables de instalación.

01 Batería: estacionaria libre de mantenimiento de 12v 100Amp.
Nota:

Primera

1. El oferente debe suministrar un (1) software de programación.
2. El oferente debe suministrar dos (2) cables para programación de los equipos.
3. El equipo debe ser programable; por software vía conexión física por computador a la interfaz de programación al equipo

PROTOCOLO DE PRUEBAS:

Garantizar el perfecto funcionamiento del equipo sus parámetros técnicos de operación y desempeño.

Garantizar el perfecto funcionamiento de la totalidad de los accesorios.

Las pruebas de desempeño TX – RX del equipo

GARANTIA TÉCNICA

Que ampare la calidad de la adquisición de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en la invitación pública o solicitud de oferta.

Que ampare la especificación técnica del servicio ofrecido

Que ampare la garantía por el fabricante.

Que sea por un término no inferior a veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibo a satisfacción, de la prestación del servicio.

Los oferentes deberán presentar carta de distribuidores autorizados de los equipos a adquirir.

Los equipos deben contar con la garantía contra defectos de fabricación por el periodo otorgado por el fabricante que corresponde a un término no inferior a veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega. Durante el periodo de garantía se reemplazarán sin costo para la Defensa Civil Colombiana aquellos elementos que presentaren defectos de fabricación.

La garantía no cubrirá daños ocasionados por mal manejo, inducciones eléctricas mayores a las especificadas, variaciones anormales de energía, acción de elementos o personas ajenas, a la acción de fenómenos de la naturaleza (terremoto, inundación, etc.) y otras causas que puedan catalogarse de fuerza mayor.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: Esta garantía debe ser aportada por el proponente en documento independiente, debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

TÉRMINO RESPUESTA GARANTÍA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de diez (10) días hábiles, contados a partir

del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, previo informe del supervisor, en el evento de que el bien presente algún defecto para ser remplazado por el contratista.

Para esto el oferente, posible contratista, garantizará el servicio técnico en un laboratorio en la ciudad de Bogotá y/o en las ciudades principales (Cali, Medellín Barranquilla), el cual debe tener la capacidad técnica de revisión, reparación y debe estar dotado adecuadamente a las necesidades de soporte técnico de los equipos ofertados.

OTRO ASPECTOS TECNICOS

- El laboratorio debe contar con un mínimo de un (1) ingeniero y/o técnico certificado por el fabricante de la marca ofertada, el cual brindará la programación y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ofertados.
- En el evento en el que se devuelva cualquier equipo al oferente por garantía y este requiera su reexportación e importación previo diagnostico técnico, tendrá un plazo de 60 días calendario contados partir de la entrega por parte de la Defensa Civil Colombiana al oferente y/o centro de servicio.
- El oferente debe anexar una certificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos de los equipos (formulario No. 02) y debe ser expedido por el fabricante.
- El oferente deberá certificar la calidad técnica de los equipos que suministre y la adquisición de repuestos que se requieran, como requisito indispensable y necesario para la aceptación y recibo de los mismos por parte de la Defensa Civil Colombiana.
- El oferente deberá hacer entrega a la Defensa Civil Colombiana de las garantías de fábrica de los bienes que llegara a proveer en virtud del presente proceso y a sustituir a favor de la Defensa Civil Colombiana todos los derechos que de las mismas se deriven, además los bienes deben ser entregados con la última versión tecnológica liberada en el mercado, con un tiempo no mayor a un (1) año de fabricación al momento de la entrega.
- El oferente debe aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el fabricante en donde indique que es distribuidor autorizado y el fabricante de la repetidora ofertada debe certificar la garantía de fábrica del equipo ofertado en donde se garantice la correcta funcionabilidad de los equipos, para términos establecidos de la garantía estándar exigible, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso de contratación.
- Los accesorios adquiridos en el presente proceso deben adecuarse a sus respectivos equipos y no deben requerir trabajos adicionales para su adecuación, lo cual será verificado al momento de la entrega.
- Las certificaciones expedidas por la fábrica deben estar dirigidas al presente proceso de contratación y con una fecha no mayor a 30 días candelario al cierre del presente proceso, debidamente apostilladas.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

MUESTRA TÉCNICA

El Oferente deberá allegar para prueba de campo una muestra del radio a ofertar en las Instalación del Almacén de la Defensa Civil Colombiana 5 días hábiles anteriores a la presentación de la oferta.

2.6. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el **Formulario No. 2** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y corresponden a las condiciones particulares mínimas exigidas por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

Se entiende que el proponente presenta la propuesta técnica básica obligatoria - habilitante, con la presentación de su oferta y la suscripción de la Carta de Presentación por su Representante Legal (Formato 1).

Para presentar mejoras a su propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos **ANEXO FORMULARIO 3 CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS.**

Las Condiciones Técnicas Mínimas corresponden a condiciones Básicas Obligatorias de carácter particular, por lo tanto y en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición. Igualmente prevalecerán las condiciones mínimas básicas obligatorias cuando por error en el anexo técnico de condiciones complementarias se incluya una condición que las desmejoren.

2.7. ASPECTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN

2.7.1. Experiencia del proponente

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP",** en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en mínimo uno de los tres códigos señalada en el numeral 5 del presente estudio previo.
b. El proponente debe acreditar experiencia contractual en ejecución de contratos con objeto igual o similar a este proceso.
c. La experiencia deberá ser de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre de este proceso, que se encuentren en estado terminado o liquidado y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido. En caso de que la información registrada en el RUP no sea suficiente, la entidad hará la solicitud correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia mínimos exigidos.

La administración se reserva el derecho de verificar la información que se considere confusa o insuficiente

Nota: 1 Cuando la experiencia que se presente corresponda a la ejecución por un Consorcio o Unión Temporal, en el cual ha participado el proponente, la certificación deberá acreditar el porcentaje de su participación y solo se tendrá en cuenta este porcentaje del total del contrato certificado.

En el caso de que la propuesta se realice a través de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia se

verificará de cada uno de los miembros que lo conforman, acumulando la experiencia certificada por cada uno de los miembros.

Nota 2: DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 3 QUE ADICIONA AL DECRETO 1082 DEL 1025 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, QUIEN ACREDITE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA PARA EL PRESENTE PROCESO deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE **FORMULARIO 5** acompañada hasta dos (2) certificaciones de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, Todos los integrantes deberán demostrar experiencia certificada en el RUP, en contratos con objeto igual o similar a este proceso de manera directa o que se desarrollen mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad de los mismos; adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida dentro del proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando los códigos UNSPC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe tener el mismo o similar objeto al de este proceso de contratación.

NOTA: La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se reserva el derecho de verificar la información aportada.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en este pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del respectivo anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del grupo al que se presente, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

CAPITULO 3 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACION

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de lo establecido el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, ha determinado los siguientes factores de selección:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LOS LOTES I, II, y III	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURIDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ **HABIL O NO HABIL**	APLICA
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ **HABIL O NO HABIL**	APLICA
FACTOR TECNICO HABILITANTE	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ **HABIL O NO HABIL**	APLICA

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTATIL

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL MAXIMO	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
Económico (TRM)	40	APLICA
ADICIONALES – Factores técnicos adicionales	48,5	APLICA
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021-(Acorde a la Nota 1)	0,25	APLICA
Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	0,25	APLICA
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	20	APLICA
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018-PERSONAL CON DISCAPACIDAD (acorde a la Nota 4)	1	APLICA
TOTAL	100	

LOTE 2: EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL MAXIMO	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
Económico (TRM)	40	APLICA
ADICIONALES – Factores técnicos adicionales	48,5	APLICA

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021-(Acorde a la Nota 1)	0,25	APLICA
Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	0,25	APLICA
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	20	APLICA
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018-PERSONAL CON DISCAPACIDAD (acorde a la Nota 4)	1	APLICA
TOTAL	100	

Nota 1. Se tendrá en cuenta el factor legal de apoyo a la industria Nacional, emprendimientos de mujeres, el criterio diferencia MiPyme la incorporación de personal en condiciones de discapacidad.

Nota 2: Los proponentes podrán presentar oferta para cualquiera de los LOTES, para algunos LOTES o para los 3 LOTES.

Nota 3: La propuesta presentada para cada LOTE, deberá comprender todas y cada una de especificaciones técnicas requeridas que corresponden a cada LOTE, objeto del presente proceso, no se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por lote.

3.1.1. OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

Mejor Propuesta Económica. (40 puntos)

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso.

Se Habilitará en SECOP II:

5. Un formulario por lote en donde se discrimine el valor de cada Item, incluyendo el IVA del 8%. impuesto al consumo, Art. 512-1. Impuesto nacional al consumo.
NOTA: (Si por alguna razón el oferente presenta algún ítem sin IVA deberá sustentarlo ante el comité económico evaluador).

6. El valor del presupuesto a monto agotable por cada uno de los LOTES.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al

número entero.
La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado por lote (valores unitarios), sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

3.1.2. Determinación del método para la ponderación de la mejor propuesta económica.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a partir del valor de las ofertas debe asignar Máximo 40 puntos acumulables de acuerdo con el método aplicable de ponderación de la mejor propuesta económica, el cual se determina de forma aleatoria de acuerdo con alguno de los siguientes métodos:

ITEM	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al día hábil siguiente a la fecha del cierre (presentación de ofertas). El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

De acuerdo con lo anterior, el método seleccionado, de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación y que se relaciona con los decimales de TRM que se tomará del sitio web de banco de la República de Colombia:

https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

RANGO	NUMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

3.1.2.1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

Donde,

X = Media aritmética
Xi = Valor de la oferta **i** sin decimales
n = número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la medida aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Valor Máximo Puntaje) $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = (Valor Máximo Puntaje) $x\ (1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde

X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas **i,** sin decimales.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

3.1.2.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta. $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A = Media aritmética alta.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**.
i = Número de ofertas.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

3.1.2.3. Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos de fusión y la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirán el presupuesto oficial del proceso en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10 -12	4

13 -15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo determinado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} \quad \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots} \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente **i**

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial si tomara el valor absoluto de la siguiente la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

3.1.2.4. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** procederá a determinar el menor

valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $$i = \left\{\frac{[incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}\right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor Valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**.
i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: para todos los métodos que se determinen se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido como puntaje.

3.1.3. Aspectos de ponderación comunes de los LOTES 1 Y 2.

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PORTATIL

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL MAXIMO
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021- (Acorde a la Nota 1)	0,25
Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	0,25
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	20
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018-PERSONAL CON DISCAPACIDAD (acorde a la Nota 4)	1

LOTE 2: ESQUIPOS DE COMUNICION BASE FIJO

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL MAXIMO
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021- (Acorde a la Nota 1)	0,25
Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	0,25
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	20
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018-PERSONAL CON DISCAPACIDAD (acorde a la Nota 4)	1

Nota 1: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifiesten bajo gravedad de juramento que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres, indicando específicamente en cuál de ellas se encuentra el proponente. De igual modo, deberá consignar en la certificación la totalidad de la información solicitada para cada causal, según corresponda, de acuerdo como lo exigen las normas referidas. Finalmente, el proponente deberá anexar a la certificación, los documentos soporte señalados para cada una de las condiciones.

Como se trata de un criterio de ponderación NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN.

Nota 2: Criterios diferenciales para Mipyme.

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, y bajo este postulado de haber tenido que subsanar la entrega del RUP, éste NO SE TENDRÁ en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. En caso de proponentes plurales, cada integrante lo acreditará independientemente.

Nota 3: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 4: *art.1 Decreto 392 del 2018-Personal discapacitado En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.*

3.2. LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Al respecto, la Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra pública, publicada por Colombia Compra Eficiente, manifiesta lo siguiente:

"(…) Las MiPyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La MiPyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero sí la idoneidad para la ejecución del objeto contractual. en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente.

En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario. (…)"

Sobre los requisitos para limitar la convocatoria a MiPyme, la Guía en comento menciona lo siguiente:

"(…) Para "facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo", la Ley 1150 de 2007 incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva a MiPyme en ciertos procesos de contratación.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a MiPyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos8. Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- *i. El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares.*
- *ii. Por lo menos tres (3) MiPymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*
- *iii. Que la MiPyme acredite que tiene mínimo un año de existencia.*

Adicionalmente, las Entidades Estatales podrán limitar el Proceso de Contratación a MiPyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato siempre que por lo menos tres (3) MiPyme con acreditación de domicilio en el departamento o municipio donde el contrato será ejecutado manifiesten su interés en limitar la convocatoria en el plazo previsto (…)"

Debido a lo anteriormente expuesto y considerando que, dentro de la República de Colombia solamente se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera como aseguradoras, aquellas sociedades que cumplan con unos requisitos especiales, entre ellos el capital de trabajo suficiente, factor ultimo este que no permite que una Pyme pueda operar como aseguradora.

Así las cosas, por la cuantía de la convocatoria el proceso de selección no es susceptible de limitar a MIPYMES.

3.3. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA conforme el **ART.58 Ley 2195 de enero 18 de 2022- REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO 4 - OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Entre otras las siguientes:

Generales:

a) Dar cumplimiento a los aspectos que se encuentran consignados en el estudio previo, anexo técnico, Pliegos de Condiciones o Invitación Pública (según la modalidad de selección) el clausulado del contrato, adendas y demás documentos integrantes a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
b) Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
c) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden.
d) Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
e) Suscribir de manera diligente y oportuna las actas de inicio, seguimiento, reunión, bitácoras de obra (si aplica), terminación y liquidación del contrato (si aplica).
f) Aportar la documentación requerida y suscribir las modificaciones contractuales que se elaboren en el transcurso de la ejecución del contrato.
g) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
h) Realizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato.
i) Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (si aplica según la tipología contractual) para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
j) Realizar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas, Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta.
k) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
l) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
m) Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución
n) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
o) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra La Entidad por la cual deba responder

El Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a La Entidad, so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias y demás acciones del caso.

p) Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el objeto de contratación a cabalidad.

q) Mantener las garantías exigidas por la entidad en las mismas condiciones solicitadas en los documentos del proceso de contratación y/o en el clausulado del contrato.

r) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas y actos de deslealtad.

s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; ni participar directa o indirectamente en actos de corrupción

4.1.1. Obligaciones Especificas

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

b) Cumplir con la entrega de los bienes en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

c) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.

d) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.

e) Cumplir con las características específicas de los equipos de comunicaciones portátiles y bases fijo VHF

f) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.

g) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado en los estudios previos y el pliego de condiciones.

h) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante

i) Brindar el soporte permanente de los equipos, asistido en el sitio, telefónicamente o por medios de comunicación virtual o electrónica

j) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

FORMATOS

FORMATOS:

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS
FORMATO 3 - CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS
FORMATO 4 – COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 6 - CARTA ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 7 – INFORMACIÓN FINANCIERA Decreto 1041 de 2022
FORMATO 8 - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO 9 - PACTO DE INTEGRIDAD
FORMATO 10 - ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
FORMATO 11 - TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
FORMATO 12 - DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA_SIIF
FORMATO 13 - CLAUSULADO DEL CONTRATO